



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CORDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 04/06/2024. Al despacho del señor Juez, la presente demanda para la efectividad de la garantía real, informando solicitud presentada por la parte actora, peticionó dejar sin efecto el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, control de legalidad. Rad: 2023-00101. Señor Juez, sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Junio Cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente tramite, se evidencio que en providencia del 16/04/2024 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de DIEGO ARMANDO ACOSTA MARTINEZ.

Ahora bien, el artículo 468 del Código General del Proceso establece:

“3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Teniendo en cuenta lo normado, y al no haberse practicado el embargo del bien gravado con hipoteca que para el presente caso es el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-27999 de la oficina de Registros Públicos de Montelíbano Córdoba, no era viable jurídicamente ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente trámite.

Evidenciado dicho proceder, señala el Juzgado la necesidad de efectuar un control de legalidad al auto adiado 16/04/2024, posibilidad que ha sido admitida por vía jurisprudencial cuando la decisión pueda ser contraria a normas constitucionales o legales.

Lo anterior, teniendo en cuenta las facultades del Juez al tenor del artículo 132 del Código General del Proceso, que establece:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Así las cosas, bajo el entendido que esta sede judicial debe corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades procesales, se dispondrá a dejar sin efecto el auto 16/04/2024 que ordenó seguir adelante la ejecución en el presente trámite.


Por todo lo antes expuesto, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR control de legalidad en la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el auto adiado 16/04/2024 y los que de él dependan, por lo dicho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL JOSÉ DÍAZ ANAYA
JUEZ.

Firmado Por:
Gabriel Jose Diaz Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abfed73b10ccfe41b0c057a1bf204209437c65f34b5f73ae8333b32ce88e35**

Documento generado en 04/06/2024 02:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>